

CVE-DOGC-B-19017038-2019

Artículo único

Modificación del anexo de la Orden BSF/130/2014, de 22 de abril

Se modifica el anexo de la Orden BSF/130/2014, de 22 de abril, por la que se establecen los criterios para determinar la capacidad económica de las personas beneficiarias de las prestaciones de servicio no gratuitas y de las prestaciones económicas destinadas a la atención a la situación de dependencia que establece la Cartera de servicios sociales, y la participación en la financiación de las prestaciones de servicio no gratuitas, que queda redactado de la forma siguiente:

Anexo

Porcentajes para determinar la cantidad mínima garantizada para gastos personales en las prestaciones de servicio no gratuitas

Código	Prestación	% del IRSC garantizado
1.2.3.1	Servicio de centro de día para personas mayores de carácter temporal o permanente	100%
1.2.3.3.1	Servicio de hogar residencia para personas mayores de carácter temporal o permanente	50%
1.2.3.3.2.1	Servicio de residencia asistida para personas mayores con riesgo social de carácter permanente	20%
1.2.3.3.2.2	Servicio de residencia asistida para personas mayores de carácter permanente. Grado II	20%
1.2.3.3.2.3	Servicio de residencia asistida para personas mayores de carácter permanente. Grado III	20%
1.2.3.3.2.1	Servicio de residencia asistida para personas mayores con riesgo social de carácter temporal	40%
1.2.3.3.2.2	Servicio de residencia asistida para personas mayores de carácter temporal. Grado II	40%
1.2.3.3.2.3	Servicio de residencia asistida para personas mayores de carácter temporal. Grado III	40%
1.2.3.4	Servicio de vivienda tutelada para personas mayores de carácter temporal o permanente	75%
1.2.4.1	Servicio de promoción de la autonomía personal para personas con dependencia atendidas en centros sociosanitarios de larga estancia	20%
1.2.4.2	Servicio de promoción de la autonomía personal para personas con dependencia atendidas en hospitales de día	100%
1.2.4.3	Servicio de promoción de la autonomía personal para personas con dependencia atendidas en centros de larga estancia psiquiátrica	20%
1.2.6.2.1	Servicio de centro de día de atención especializada temporal o permanente para personas con discapacidad intelectual	100%
1.2.6.2.3.1	Servicio de hogar con apoyo para personas con discapacidad intelectual con necesidad de apoyo intermitente	75%
1.2.6.2.3.2.1	Servicio de hogar residencia temporal o permanente para personas con discapacidad intelectual con necesidad de apoyo intermitente	60%
1.2.6.2.3.2.2	Servicio de hogar residencia temporal o permanente para personas con discapacidad intelectual con necesidad de apoyo limitado	60%
1.2.6.2.3.2.3	Servicio de hogar residencia temporal o permanente para personas con discapacidad	60%

CVE-DOGC-B-19017038-2019

	intelectual con necesidad de apoyo limitado (trastornos de conducta)	
1.2.6.2.3.2.4	Servicio de hogar residencia temporal o permanente para personas con discapacidad intelectual con necesidad de apoyo extenso	60%
1.2.6.2.3.2.5	Servicio de hogar residencia temporal o permanente para personas con discapacidad intelectual con necesidad de apoyo extenso (trastornos de conducta)	60%
1.2.6.2.3.2.6	Servicio de hogar residencia temporal o permanente para personas con discapacidad intelectual con necesidad de apoyo generalizado	60%
1.2.6.2.3.3.1	Servicio de centro residencial temporal o permanente para personas con discapacidad intelectual con necesidad de apoyo extenso	45%
1.2.6.2.3.3.2	Servicio de centro residencial temporal o permanente para personas con discapacidad intelectual con necesidad de apoyo extenso (trastornos de conducta)	45%
1.2.6.2.3.3.3	Servicio de centro residencial temporal o permanente para personas con discapacidad intelectual con necesidad de apoyo generalizado	50%
1.2.6.2.3.3.4	Servicio de centro residencial temporal o permanente para personas con discapacidad intelectual con necesidad de apoyo generalizado (con problemas de salud o de salud mental añadidos)	50%
1.2.6.3.1	Servicio de centro de día de atención especializada temporal o permanente para personas con discapacidad física	100%
1.2.6.3.3.1	Servicio de hogar con apoyo para personas con discapacidad física con necesidad de apoyo intermitente	75%
1.2.6.3.3.2.1	Servicio de hogar residencia temporal o permanente para personas con discapacidad física con necesidad de apoyo intermitente	50%
1.2.6.3.3.2.2	Servicio de hogar residencia temporal o permanente para personas con discapacidad física con necesidad de apoyo limitado	50%
1.2.6.3.3.3.1	Servicio de centro residencial temporal para personas con discapacidad física con necesidad de apoyo extenso	60%
1.2.6.3.3.3.2	Servicio de centro residencial temporal para personas con discapacidad física con necesidad de apoyo generalizado	60%
1.2.6.3.3.3.1	Servicio de centro residencial permanente para personas con discapacidad física con necesidad de apoyo extenso	60%
1.2.6.3.3.3.2	Servicio de centro residencial permanente para personas con discapacidad física con necesidad de apoyo generalizado	60%
1.2.6.3.5.1	Servicio de asistencia personal de apoyo en el acompañamiento a actividades laborales, ocupacionales y formativas para personas con discapacidad física	125%
1.2.6.3.5.2	Servicio de asistencia personal de apoyo a la vida autónoma y de integración social y comunitaria para personas con discapacidad física	125%
1.2.6.4.2.1	Servicio de asistencia personal de apoyo en el acompañamiento a actividades laborales, ocupacionales y formativas para personas con discapacidad sensorial sordoceguera	125%
1.2.6.4.2.2	Servicio de asistencia personal de apoyo a la vida autónoma y de integración social y comunitaria para personas con discapacidad sensorial sordoceguera	125%
1.2.7.2.1	Servicio de hogar con apoyo temporal o permanente para personas con problemática social derivada de enfermedad mental	100%

CVE-DOGC-B-19017038-2019

1.2.7.2.2	Servicio de hogar residencia temporal o permanente para personas con problemática social derivada de enfermedad mental	60%
1.2.8.2.2.1	Servicio de piso con apoyo para personas con drogodependencias, intensidad baja	75%
1.2.8.2.2.2	Servicio de piso con apoyo para personas con drogodependencias, intensidad alta	75%
1.2.8.2.3.1	Servicio de comunidad terapéutica para personas con drogodependencias, intensidad baja	40%
1.2.8.2.3.2	Servicio de comunidad terapéutica para personas con drogodependencias, intensidad media	40%
1.2.8.2.3.3	Servicio de comunidad terapéutica para personas con drogodependencias, intensidad alta	40%
1.2.9.2.1.1	Servicio temporal de hogar con apoyo para personas afectadas por el virus VIH/SIDA, intensidad baja	75%
1.2.9.2.1.2	Servicio temporal de hogar con apoyo para personas afectadas por el virus VIH/SIDA, intensidad alta	75%
1.2.9.2.2	Servicio temporal de hogar residencia para personas afectadas por el virus VIH/SIDA	50%

Disposición final

Esta Orden entra en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

Barcelona, 15 de enero de 2019

Chakir El Homrani Lesfar

Consejero de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias

(19.017.038)